Bailén.
Baños de la Encina.
Carolina (La).
Castillo de Locubín.
Cazorla.
Jódar.
Lopera.
Mancha Real.
Marmolejo.
Mengíbar.
Noalejo.
Orcera.
Pegalajar.
Porcuna.
Pozo Alcón.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Valdepeñas de Jaén.
Villacarrillo.
Villanueva del Arzobispo.

*Provincia: Málaga*

Municipio:

Algarrobo.
Alhaurín el Grande.
Álora.
Casares.
Coín.
Cómpeta.
Nerja.

*Provincia: Sevilla*

Municipio:

Alcalá del Río.
Algaba (La).
Arahal.
Aznalcázar.
Bollullos de la Mitación.
Bormujos.
Brenes.
Burguillos.
Campana (La).
Cantillana.
Castilleja de la Cuesta.
Constantina.
Coronil (El).
Estepa.
Fuentes de Andalucía.
Gelves.
Gines.
Guillena.
Lantejuela (La).
Lora del Río.
Mairena del Alcor.
Marchena.
Olivares.
Osuna.
Paradas.
Peñaflor.
Pilas.
Puebla del Río (La).
Roda de Andalucía (La).
Salteras.
Sanlúcar la Mayor.
Tomares.
Umbrete.
Valencina de la Concepción.
Villanueva del Ariscal.
Villanueva del Río y Minas.
Viso del Alcor (El).

**ANEXO III**

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Andalucía**

*Precio por persona = 10,32 euros/mes en 2004*

| Entidad | Personas adscritas | | | Importes mensuales — Euros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | De MUFACE | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas | 10.693 | 7.089 | 337 | 110.351,76 | 73.158,48 | 3.477,84 |
| Aegon | 2 | 0 | 0 | 20,64 | 0,00 | 0,00 |
| Asisa | 13.000 | 5.057 | 343 | 134.160,00 | 52.188,24 | 3.539,76 |
| Caser | 3.186 | 919 | 95 | 32.879,52 | 9.484,08 | 980,40 |
| DKV Seguros | 109 | 25 | 0 | 1.124,88 | 258,00 | 0,00 |
| Equitativa Madrid | 0 | 4 | 1 | 0,00 | 41,28 | 10,32 |
| Groupama | 55 | 13 | 0 | 567,60 | 134,16 | 0,00 |
| Mapfre | 2.098 | 859 | 105 | 21.651,36 | 8.864,88 | 1.083,60 |
| Total | 29.143 | 13.966 | 881 | 300.755,75 | 144.129,12 | 9.091,92 |

**ANEXO IV**

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Andalucía**

*Precio por persona = 0,88 euros/mes en 2004*

| Entidad | Personas adscritas | | | Importes mensuales — Euros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | De MUFACE | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas | 11.662 | 10.522 | 504 | 10.262,56 | 9.259,36 | 443,52 |
| Aegon | 19 | 0 | 0 | 16,72 | 0,00 | 0,00 |
| Asisa | 16.286 | 8.069 | 466 | 14.331,68 | 7.100,72 | 410,08 |
| Caser | 4.610 | 1.065 | 252 | 4.056,80 | 937,20 | 221,76 |
| DKV Seguros | 325 | 96 | 7 | 286,00 | 84,48 | 6,16 |
| Equitativa Madrid | 0 | 7 | 0 | 0,00 | 6,16 | 0,00 |
| Groupama | 11 | 3 | 0 | 9,68 | 2,64 | 0,00 |
| Mapfre | 4.964 | 2.218 | 165 | 4.368,32 | 1.951,84 | 145,20 |
| Total | 37.877 | 21.980 | 1.394 | 33.331,76 | 19.342,40 | 1.226,72 |

**5803** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 1 de enero de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

**ANEXO**

**Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, 1 de enero 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 10 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Gerencia Regional de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de 1 de enero del año siguiente.

4.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y MUFACE.

Segunda.—Que para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Gerencia Regional de Salud asciende a 10.088,44 euros de acuerdo con el incremento del 2,7 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, César Antón Beltrán.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

**5804** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud con MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 31 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 17 de enero de 2003 entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

**ANEXO**

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 17 de enero de 2003, entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

Barcelona, 31 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Señor Enric Mangas Monge, Director del Servicio Catalán de la Salud, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña, y el Señor Josep Ganduxé Soler, Gerente del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 3.3 de la Ley 12/1983, y el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, y

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación